

Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA N° 199/84.-

VISTO:

La necesidad de un contralor adecuado en lo que se refiere al acceso y permanencia de los menores de edad en las salas cinematográficas cuando se proyectan películas calificadas por la Comisión // Asesora de Calificación Cinematográfica como prohibidas o inconvenientes.

Y CONSIDERANDO: Que es función de la autoridad municipal velar por la preservación de la salud moral de la población y en especial de los jóvenes en el ámbito de su jurisdicción. Que además el Honorable Concejo Deliberante en virtud de lo dispuesto en el Art. 108° inc. 30 de la Ley 3373, es el encargado de reglamentar las condiciones a que deben ajustarse las salas de espectáculos, por ello, el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

Art. 1°)-Se impone la obligación a las Instituciones ó Empresas explotadoras de salas cinematográficas de nuestra ciudad a implementar un rígido y efectivo control tendiente a impedir el acceso y permanencia en las salas exhibidoras a menores de edad en oportunidad de proyectarse películas calificadas por la Comisión Asesora de Calificación Cinematográfica como prohibidas o inconveniente para menores, por lo cual se solicitará el Documento de Identidad.-

Art. 2°)-Junto a la publicidad de las películas a exhibirse se mencionará obligatoriamente la calificación que le corresponde.-

Art. 3°)-Las Instituciones ó Empresas que no den cumplimiento a la presente Ordenanza se harán pasibles de una multa equivalente al / valor de 50 (cincuenta) entradas del precio más alto, en caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa, y en caso de una tercera infracción se procederá a la clausura de la sala por 30 (treinta) días.-

Art. 4°)-Se faculta al D.E.M. para realizar las inspecciones que considere necesarias.-


Art. 5°)-Hacer llegar una copia de la presente Ordenanza a las Instituciones o Empresas del medio, la que deberá ser exhibida en forma permanente en los lugares de acceso a las salas de exhibición.-

Art. 6°)-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 11 de Octubre de 1984.-

  
VÍCTOR ERNESTO GALATTO  
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



  
JULIO ALVAREZ  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
DELIBERANTE